



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2021-01766366-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGENTES SAUCEDO Y GONZÁLEZ REARTE

VISTO:

El EX-2021-01766366-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita el cambio de función de la agente STELLA MARIS SAUCEDO, Médica General del Hospital Loncopué, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, por haber sido designada mediante Disposición Zonal N° 32/21, como Directora del mencionado Hospital, a partir del día 01 de Diciembre de 2021, en reemplazo del agente JUAN SOL GONZALEZ REARTE;

Que asimismo se solicita se convaliden las Disposiciones Zonales N° 30/21 y 32/21, emitidas por la Jefatura de Zona Sanitaria II, mediante las cuales se designa a la agente SAUCEDO en dicho puesto de conducción, y se solicita la baja del agente GONZALEZ REARTE;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción en el Sistema Público Provincial de Salud, excluidos del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que la agente STELLA MARIS SAUCEDO ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en el Hospital Loncopué, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,5005% del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones como Directora de dicho nosocomio;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las Disposiciones Zonales N° 30/21 y 32/21, emitidas por la Jefatura de Zona Sanitaria II.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir del día 01 de Diciembre de 2021, al agente **JUAN SOL GONZALEZ REARTE** (Legajo N° 399678 - CUIL N° 20-29607801-9 - Categoría PF2 - Planta Permanente), en el Puesto “Director Hospital Complejidad III (DH3), secuencia 0001”, de la Planta Funcional del Hospital Loncopué, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo que le fuera otorgado oportunamente, y debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.25 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir del día 01 de Diciembre de 2021, en la Planta Funcional del Hospital Loncopué, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a la agente **STELLA MARIS SAUCEDO** (Legajo N° 831168 - CUIL N° 27-24825204-4 - Categoría PF1 - Planta Permanente), en el Puesto “Director Hospital Complejidad III (DH3), secuencia 0001”, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18, rectificado por el DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,5005% del Básico PF5), quedando en Jefatura el Puesto “Médico General (M1G), secuencia 0012”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.25 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 5°: Notifíquese a los interesados de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.